



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 255 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 23 JUN. 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 10646-2023-GGR, sobre nulidad de oficio del contrato perfeccionado con la Orden de Compra –Guía de Internamiento N° 01496-2023, del procedimiento ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 44-2023-OEC/GR PUNO-1;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante Informe N° 1245-2023-GR PUNO/ORA/OASA-PYHCH de fecha 22 de mayo de 2023, solicita se declare la nulidad de oficio DE LA ORDEN DE COMPRA-GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 01496-2023 Del Procedimiento De Selección Adjudicación Simplificada N° 44-2023-OEC/GR PUNO-1 CONTRATACIÓN DE MÓDULOS DE JAULAS CUADRADAS, según especificaciones técnicas para el Proyecto "Mejoramiento de las capacidades tecnológicas en el manejo de la Cadena Productividad de Trucha en la Región Puno";

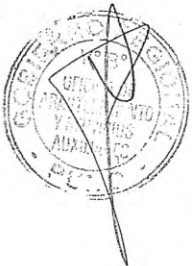
Que, como causal para declarar la nulidad del procedimiento de selección, cita el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44, numeral 44.2, literal b): "Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato";

Que, como sustento de hecho de su solicitud, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, señala que en fecha 19 de abril de 2023, se otorgó la buena pro a favor de GROUP ICONSSA CONTRATISTAS S.A.C. del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 44-2023-OEC/GR PUNO-1 Objeto de contratación: módulo de jaulas cuadradas, según especificaciones técnicas para el Proyecto "Mejoramiento de las capacidades tecnológicas en el manejo de la Cadena Productividad de Trucha en la Región Puno" con el Informe N° 70-2023-GR-PUNO/ORA-OASA/PF-FDHS, "el encargado del área de fiscalización posterior indica revisados los documentos presentados en la oferta del adjudicatario de la buena pro GROUP ICONSSA CONTRATISTAS S.A.C. a folios 186 al 170 se aprecia la Factura Electrónica F001-00000014 factura que acredita la experiencia del postor en la especialidad, no obstante, realizado la consulta de validez de tal comprobante de pago electrónico en la SUNAT se advierte que "la factura Electrónica F001-00000014, no existe en los registros de la SUNAT" y habiendo escaneado el código QR que aparece en el contenido de la factura materia de observación se obtienen datos que difieren de los señalados";

Que, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 145° sobre la Nulidad del Contrato, en el numeral 145.3 señala: "Cuando la Entidad advierta posibles vicios de nulidad del contrato, corre traslado a las partes para que se pronuncien en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles";

Que, mediante Carta N° 292-2023-GR-PUNO/ORA, se puso en conocimiento sobre la decisión de declarar nulidad de oficio a la OC 01496-2023, al representante legal de la Empresa GROUP ICONSSA CONSTRAATISTA S.A.C. con la finalidad de que se pronuncie sobre la decisión en el término de cinco (05) días;

Que, la empresa GROUP ICONSSA CONSTRAATISTA S.A.C. mediante Carta N° 012-2023/ICONSSA, de fecha 07 de junio de 2023, refiere que: "PRIMERO.- Mi representada a efectos de no perjudicar al proyecto PETT SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON LA DECISIÓN ADOPTADA respecto a la declaración de la nulidad de oficio de la orden de compra N° 01496-2023. SEGUNDO.- respecto a las supuestas transgresiones al principio de presunción de veracidad de los documentos mediante la carta N° 221-2023-GR PUNO/ORA debo precisar que mi presentada viene recabando información necesaria a efectos de ejercer mi derecho a defensa";





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 255 -2023-GR PUNO/GR

23 JUN. 2023

Puno,



Que, mediante Informe N° 064-2023-GR-PUNO/ORA/OASA/OEC-WHCM, el Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC concluye señalando que el GROUP ICONSSA CONSTRATISTA S.A.C. ha incurrido en la infracción establecida en el literal j) del artículo 50° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en el proceso de selección AS. N° 44-2023-OEC/GR PUNO-1;



Que, mediante el informe N° 1483-2023-GR PUNO/ORA/OASA-PYHCH, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita acto resolutivo de la Orden de Compra-Guía De Internamiento N° 01496-2023 Del Procedimiento De Selección Adjudicación Simplificada N° 44-2023-OEC/GR PUNO-1, conforme al literal b) del numeral 44.2. del artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, asimismo solicita que se derive al Tribunal de Contrataciones a efectos de que tome conocimiento y se proceda conforme a ley, en virtud al literal j) del artículo 50° del TUO de la Ley N° 30225;



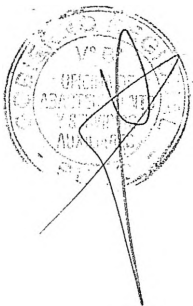
Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala: sobre las INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS: *"El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones: (...) j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas - Perú Compras";*



Que, al respecto, el Titular de la Entidad, puede declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, solo antes del perfeccionamiento del contrato (artículo 44.2, TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado). En el presente caso, en fecha 19 de abril de 2023, se otorgó la buena pro a favor de GROUP ICONSSA CONTRATISTAS S.A.C. del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 44-2023-OEC/GR PUNO-1 y la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 01496 se realizó en fecha 08 de mayo de 2023;

"Después de celebrado los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio del contrato en los siguientes casos:

- a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11.*
- b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo (...)."*



Que, por lo expuesto en los informes que anteceden, es pertinente resolver en forma total la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 01496-2023, de fecha 08 de mayo de 2023, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-44-2023-OEC/GR-PUNO-1; y

Estando al Informe N° Informe N° 313-2023-GR PUNO/ORA, de la Oficina Regional de Administración, Informe N° 1245-2023-GR PUNO/ORA/OASA-PYHCH, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Puno, Informe N° 064-2023-GR-PUNO/ORA/OASA/OEC-WHCM, del Órgano Encargado de las Contrataciones, Informe N° 1483-2023-GR PUNO/ORA/OASA-PYHCH, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Puno, Informe N° 363-2023-GR PUNO/ORA, de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal N° 397-2023-GR PUNO /ORAJ DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL MEDIANTE PROVEÍDO;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 255 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 23 JUN. 2023



En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio del contrato perfeccionado con la Orden de Compra -Guía de Internamiento N° 01496-2023, del procedimiento ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 44-2023-OEC/GR PUNO-1 Objeto de CONTRATACIÓN: MÓDULO DE JAULAS CUADRADAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS EN EL MANEJO DE LA CADENA PRODUCTIVIDAD DE TRUCHA EN LA REGIÓN PUNO", por haber incurrido en el literal b) segundo párrafo del numeral 44.2, artículo 44° de Texto único Ordenado, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 082-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para que ponga en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la infracción incurrida por GROUP ICONSSA CONTRATISTAS S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la remisión de copia de los actuados pertinentes a la Procuraduría a fin de que tome las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

